



2020800004941

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

SEPTIEMBRE 2019

Fecha: 2020-01-22 10:30

Asunto: Respuesta Radicado 20207100001152 Sdqs 3

Contacto: Anónimo Anónimo

Dependencia: 800-Dirección de Lectura y Bibliotecas

Por: Anexos: -



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE



BIBLORED  
Red Distrital de Bibliotecas - Fundación para el Fomento de la Lectura

Página 1 de 4

Bogotá D.C., 20 de enero de 2020

GOP-CC159-CE-012020-0393

Señor  
Anónimo  
carlangasand10@gmail.com  
Ciudad

Referencia: Respuesta al Derecho de Petición del 31 de diciembre de 2019 y al Radicado No. 20207100001152 y SDQS No. 3039462019.

Cordial saludo.

En atención a la solicitud a través del correo de la Gerencia de BibloRed, el pasado 31 de diciembre y el Derecho de Petición radicado ante la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, nos permitimos manifestar que, de acuerdo con su comunicación en la que cita:

*"1. "Lo que más no llama la atención y con sorpresa vemos que una de las líderes del proceso Marcela Rodríguez Ortiz líder de gestión TIC tiene un primer grado de parentesco/afinidad con el Sr Fabio Tuso un importe integrante de la empresa ITMS Group, que en los correos enviados a los participantes que no fueron adjudicados dicha empresa no figura lo cual no da a concluir que ganó el proceso. Esta relación demuestra la posición privilegiada que pudo tener esta empresa con la información del proceso", es preciso aclarar que:*

1. En la documentación legal de la empresa ITMS Group, no figura el señor Tuso como miembro asesor, directivo o ejecutivo de la compañía o ejerciendo actividades de ordenación de gasto o administración de recursos. Que la señora Marcela Rodríguez, dentro del organigrama de la Red Distrital de Bibliotecas – BibloRed, ni de la Fundación para el Fomento de la Lectura – Fundalectura, no ejerce cargos de asesor, directivo de la Red, si bien coordina el área de gestión TIC no ejerce actividades de ordenación de gasto o administración de recursos, competencias que son exclusivas del Gerente Operativo de la Red y del Representante Legal de Fundalectura; así las cosas es importante resaltar que de acuerdo con lo establecido en la normatividad colombiana; se presume inhabilidad para contratar en aquellas "(...) *personas contrastas, empleados o colaboradores, que hayan ocupado cargos directivos, asesores (...) cuyos cargos ejerzan funciones de servidores públicos por extensión, o ejecuten recursos públicos*"; así las cosas, respecto a su primera afirmación le informamos que no existe inhabilidad entre las citadas personas para



ejercer sus cargos en las entidades en cuestión, la Fundación para el Fomento de la Lectura - Fundalectura para el proyecto BiblioRed y la empresa ITMS Group. <sup>1</sup>

Valga la pena resaltar que Marcela Rodríguez no es la líder del proceso de selección dentro del proceso que nos ocupa; el proceso se surte de acuerdo al manual de contratación de Fundalectura como entidad privada que opera y administra BiblioRed; que los procesos de selección se proveen mediante invitaciones a diferentes oferentes que estén en idénticas condiciones de servicio y tengan las mismas posibilidades de oferta para satisfacer las necesidades descritas. Que los procesos de selección están en cabeza de Fundalectura, la gerencia operativa y la subgerencia administrativa y financiera de la Red, acompañado por diferentes coordinadores de las áreas, para el caso que nos ocupa el proceso estuvo acompañado no solo del área de gestión TIC sino además del área de servicios, del área de colecciones, los directores de las bibliotecas mayores y el área de contratación de la red, con el aval de la entidad interventora del contrato de concesión 159 de 2018, por el cual se opera la Red de Distrital de Bibliotecas Públicas y que cada área contó con por lo menos dos miembros de su equipo de trabajo durante la revisión y calificación de las propuestas recibidas. <sup>2</sup>

- 1.1. Ahora bien, manifiesta en su escrito que la empresa ITMS Group al no ser notificado dentro de los mensajes remitidos a los postulantes como no seleccionados, se presume que gana el proceso; efectivamente la empresa ITMS Group fue la oferta más favorable y por ello obtuvo mayor puntaje al momento de la selección de oferentes, por lo que le fue adjudicado el proceso en mención.

Sin embargo, es importante informar que: el proceso para el cambio de software bibliográfico de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas – BiblioRed, es un proceso que se viene desarrollando desde el año 2017, año en que se hicieron las pruebas técnicas necesarias para detectar las necesidades de la red respecto a sus sistemas bibliográficos y que opciones de mejora ofrecía el software que para la fecha prestaba el servicio. Desde ese año solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores que prestaran servicios de software bibliográfico con el fin de determinar el nivel de respuesta a las necesidades propias de la red frente al sistema bibliográfico actual, es decir el proceso de selección tiene una construcción de más de 3 años y durante el mismo todos los proveedores de servicios de este tipo han tenido información sobre el particular; al tratarse de un proceso público, colgado en la página de BiblioRed y publicitado a través correos electrónicos, todos los oferentes tuvieron conocimiento sobre el estado de la convocatoria y sus términos en igualdad de condiciones tal como obra en la carpeta del proceso, desvirtuando así su afirmación respecto a *"Esta relación demuestra la posición privilegiada que pudo tener esta empresa con la información del proceso"*.

<sup>1</sup> Concepto Marco de Inhabilidades e Incompatibilidades, documento que está disponible en su página web [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co)

<sup>2</sup> Información disponible en la carpeta del proceso.



Ahora bien, sobre su aseveración "2. de igual manera es de resaltar que en momentos previos al cierre de la invitación, fué enviado un correo a todos los oferentes que debían subsanar algún documento y la empresa ITMS Group, era la empresa que más documentos tenía que subsanar, no es claro si logró o no subsanar todos los documentos entre los que se encuentran: Ítems 1: Notas a los estados financieros. 2. Especificar productos o servicios en el registro de contratistas. 3. Ajustar la póliza de cumplimiento para particulares. 4. El valor de la póliza no corresponde al 20% de la implantación"

2. Con esta reflexión, se refleja que fue de conocimiento general para todos los postulantes el estado de la convocatoria durante todo el proceso, desvirtuando nuevamente el aspecto "información privilegiada"; ahora bien como puede observarse, los aspectos solicitados para subsanar son de orden administrativo y nada tiene que ver con lo técnico, y como es de su conocimiento aunque no lo mencione en su petición, a varios oferentes dentro del proceso se les hizo la misma observación, las cuales obedecen a:

Notas a los estados financieros: Todas las empresas obligadas a tener revisoría fiscal, emiten por parte de sus revisores notas al balance que únicamente se ponen a disposición pública por solicitud expresa del interesado.

Especificar productos o servicios en el registro de contratistas. El registro de contratistas es el directorio de proveedores que maneja Fundalectura – BibloRed en que le solicitamos todos los proveedores que se inscriban y detallen los servicios ofrecidos por la entidad que representan con el fin de alimentar nuestro banco de datos y proveedores.

Ajustar la póliza de cumplimiento para particulares. Para el caso que nos ocupa todos los proveedores presentaron póliza a favor de entidades estatales, por desconocimiento respecto a la administración de la Red, es un error que comenten todos los proveedores jurídicos o naturales, pensando equivocadamente que la Red es administrada por una entidad del Distrito y siendo lo correcto una entidad particular.

El valor de la póliza no corresponde al 20% de la implantación: Los valores en una póliza deben ser exactos con centavos y sin aproximaciones, por esta razón se solicitó ajustar el porcentaje en su valor.

Como puede inferirse, estos aspectos en nada interfieren con la valoración técnica que se hizo a las propuestas, y tienen que ver en todos sus aspectos con temas netamente administrativos de carácter habilitante y no ofrecían calificación dentro del mismo.<sup>3</sup>

"3. Se presentaron entre 5 y 6 empresas y casualmente la única que no fue incluida en el correo de no adjudicación es la empresa donde trabaja el Sr. Tuso que reitero tiene un primer grado de parentesco/afinidad con la persona que lideró el proceso y no es de extrañarse que sea un de las propuestas más costosas".

3. Ibidem

3. Respecto a la publicidad de la información y grado de afinidad civil que existe entre las dos personas, ya se dio respuesta en el numeral 1 de la presente comunicación, ahora sobre el valor de la oferta, la ofrecida por la empresa ITMS Group, se le informa al peticionario que el proceso adjudicado no es el más costoso y por el contrario ofrece servicios adicionales con los que no cuentan los otros software bibliográficos invitados; para demostrar lo anterior, lo conminamos a que nos informe sus datos de contacto y nombre y concertemos una cita, para así poner a disposición la documentación del proceso, en la que podrá observar:

- Los antecedentes que dieron origen a la invitación directa para el cambio de Software bibliográfico.
- Los términos de referencia de la invitación y sus respectivas adendas.
- Las propuestas presentadas
- La solicitud de aclaraciones
- Las respuestas a dichas solicitudes
- El acta de apertura de propuestas y sus respectivos evaluadores.
- El acta de calificación de propuestas con calificación y valor de cada una
- El acta de adjudicación de la propuesta más favorable, los nombres y la firma de quienes integraron el comité de selección y adjudicación.

Sin otro particular, esperamos que la anterior respuesta haya satisfecho todas sus inquietudes y pretensiones, no sin antes agradecerle por su comunicación.

Cordialmente,



**GUILLERMO HERNÁNDEZ PATIÑO**  
Subgerente Administrativo y Financiero - BiblioRed

Revisó y Aprobó: Carolina Vigoya Asesora Legal - Fundalectura